

LA AMISTAD Y UNIÓN PERPETUA DE LOS GOBIERNOS DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA: UN EJEMPLO DE ARGUMENTACIÓN CONSTITUCIONAL DECIMONÓNICA EN SERVANDO MIER Y SIMÓN BOLÍVAR

Rafael ESTRADA MICHEL*

“No hay ejercicio intelectual que no sea finalmente inútil. Una doctrina filosófica es al principio una descripción verosímil del universo; giran los años y es un mero capítulo -cuando no un párrafo o un nombre- de la historia de la filosofía. En la literatura, esa caducidad final es aun notoria. El Quijote -me dijo Menard- fue ante todo un libro agradable; ahora es ocasión de brindis patrióticos, de soberbia gramatical, de obscenas ediciones de lujo. La gloria es una incomprensión y quizá la peor”.

-Jorge Luis Borges-

Pierre Menard, autor del Quijote.

SUMARIO: 1. *Una Historia que no lleva a nada*; 2. *Una pesadilla que no tiene razón de ser*; 3. *Una Constitución insensata*; 4. *Unirse o perecer*; 5. Epílogo.

I. UNA HISTORIA QUE NO LLEVA A NADA

El problema de la Historia Oficial, como indicó con acierto Jorge Ibargüengoitia,¹ radica en su objeto, en su finalidad: no busca explicar el pasado, sino justificar el presente. Por ello es que toda institución humana posee una explicación de sus acciones oficializada a través del ejercicio de la *potestas*. La heterodoxia en estos temas pone en peligro la supervivencia del edificio construido con tanto cuidado y con el sudor frontal de cientos de esforzadas generaciones. En consecuencia, toda historia que aparezca como útil para reforzar los numerosos mitos fundantes de la institución es rápidamente oficializada a través de los consabidos canales típicos y (huelga decirlo)

* Investigador del Colegio de Michoacán.

¹ Cfr. *Instrucciones para vivir en México*. Joaquín Mortiz Planeta, México, 1990; particularmente el artículo “Nuevas Lecciones de Historia”, que apareció publicado en *Excélsior* el 1º. de enero de 1974.

institucionales. Pasa en toda sociedad, aunque hay algunas que buscan ser más justas e incluyentes al momento de hacer sus determinaciones, mientras que otras se solazan en la exclusión y el total abatimiento del mítico “enemigo”. No es difícil hallar una estatua del General Lee frente a otra del General Grant en pleno Distrito de Columbia; en cambio, Giordano Bruno jamás será elevado a los altares católicos, ni Karol Wojtyla contará con árbol alguno dispuesto en su honor a lo largo del Paseo de los Hombres Justos del Museo Vad Yashem, en Jerusalem. Nada de esto sería conveniente para las instituciones respectivamente involucradas.

Y ya que hablamos de intereses en juego, hay que decir que una misma institución puede sostener criterios diversos en lo que respecta a la confección y fijación de su Historia Oficial: los norteamericanos, muy tolerantes en lo referente a la Historia de Dixie, difícilmente reconocerían el destacadísimo papel que jugó el Ejército Rojo en la victoria sobre los alemanes, o la injusticia de una “Mexican War” que han preferido olvidar, como la olvidaría un criminal que no haya leído a Dostoievsky (no hace mucho apareció en *National Geographic* algo que más o menos decía que la reclamación española de soberanía sobre el Peñón de Gibraltar resultaba tan absurda como una hipotética reclamación de California, perdida por ¡España en 1840!).² La inevitable y lineal felicidad de la institución lo justifica todo, pero hay cuestiones que no pueden ser manejadas por cualquiera y que, por lo tanto, merecen un tratamiento especial: el olvido. O mejor, la diatriba.

Diatriba, decíamos, pero diatriba pedagógica. Nada más esquemático para entender la “verdad” de la mentira oficial que la creación de un villano *ad hoc* (frecuentemente heroico, aunque inconscientemente opuesto al triunfo dialéctico de la institución). A este enemigo, de preferencia, hay que eliminarlo, pues su vida guarda una gran verdad: no todo fue siempre como la institución pretende que fue. Las cosas podrían explicarse en forma distinta, atendiendo a las circunstancias del momento, y a la situación existencial de los protagonistas: no todos los judíos matamos a Jesucristo, no todos los ingleses odiábamos a Juan sin Tierra, no todos los revolucionarios adorábamos a la gui-

² Se han presentado, sin embargo y recientemente, reconocimientos sorprendentes. Confróntese, por ejemplo, HAMILL, Pete. “Carta a un Joven Periodista”. *Letras Libres*. México, Año II, Número 17. Mayo del 2000. pp. 24-28: “Algunos sospechan que esta miopía (la de los Estados Unidos frente a México) tiene profundas raíces en el puritanismo norteamericano, en siglos de estereotipos raciales, en el antiguo conflicto entre el norte protestante y el sur católico, y en el sentido -tal vez no consciente- de culpabilidad por lo que se le hizo a México en el siglo XIX, cuando una buena parte del país fue tomada por los Estados Unidos...” y “Santa Anna fue un tonto imprudente en muchos casos, pero en su lucha contra los tejanos, hambrientos de esclavitud, estuvo del lado de los ángeles. Los tejanos querían ser libres, bien, pero libres para ser propietarios de otros seres humanos”.

lloquina y a la Libertad, no todos los alemanes exterminamos a los narios. El reino de las circunstancias humanas deviene, de esta forma, en eficaz vomitivo para la institución (digámoslo claro: para el Estado moderno), esencialista por definición. Los héroes oficiales jamás pudieron realizar acciones, expresar opiniones o concebir proyectos contrarios al inexorable devenir que llevó a la institución al triunfo (por otro lado, dialécticamente asegurado). En nuestro caso, tenemos a un padre Hidalgo proletario, liberal, agrarista y hasta expropiador del petróleo, frente a un Primer Jefe Iturbide contrario a todo tipo de constituciones (aunque por todos los medios posibles haya exigido a las cortes constituyentes del Imperio la elaboración de un documento constitucional), reaccionario, sanguinario e incluso vendedor de una Patria que él, jurídicamente, fundó. Nadie repara (y a la institución no le interesa) en que ambos iconos, de acuerdo con sus circunstancias, fueron crueles, misericordiosos, ilustrados, de "presencia aventajada", ambiciosos, patriotas, egoístas, proféticos, pero faltos de visión. Corrijo: podemos considerar a Don Miguel como un visionario involuntario. Su conducta demuestra que intuyó quiénes serían los que, a largo plazo, terminarían por imponerse en la confección de la novísima institución que se llamaría Estado Mexicano. No podemos saber si fue republicano, pero su "republicanismo" le ha sido retribuido con creces. Don Agustín, en cambio, se equivocó en sus predicciones. La institución puede perdonar a todos, menos a los que equivocan la visión futura. ¿Por qué? Porque con un acto correcto que, por casualidad, hayan realizado en su ignominiosa vida (por ejemplo, consumir la Independencia), los errados ponen en entredicho los cimientos de un edificio que se asume como perfecto. Nadie que pretenda mantenerse en la común unión que liga a los miembros de la institución puede darse el lujo de venerar a más dioses que los impuestos por la "verdad" oficial. Mucho menos puede reivindicar para sí el derecho de detestar a malditos distintos de los oficialmente señalados. De la aspiración a formarse un criterio objetivo, basado en los hechos, mejor ni hablar. La imperturbable fijación de los roles ha quedado consumada.

El aparato institucional procederá entonces a colmar de epítetos modernos a las figuras añejas. Por un lado, los "pérfidos" judíos, los "oscurantistas" monjes medievales, los "serviles" partidarios del centralismo. Por el otro, los "salvíficos" cristianos, los "ilustrados" jacobinos y los "aventajados" federalistas. En todos los casos se parte de suposiciones incontrovertibles, del tipo "todo el pueblo judío apoyó al Sanedrín", "la Ilustración Francesa consiguió por fin y para siempre arrancar la venda de los ojos del hombre" y "el Federalismo (a pesar de su carácter clara-

mente instrumental) es la forma propia y específica, única verdaderamente democrática, en que puede constituirse el pueblo mexicano” (sin que ello obste para reconocer los imperceptibles esfuerzos que, en contrario, ha realizado con perseverancia ejemplar el partido de las *instituciones*, auténtico monumento a la centralista realidad de las cosas).

Todo aquel que pretenda pasar a la Historia deberá optar por colocarse en alguno de los extremos de la maniquea visión oficial. En los medios puede haber poesía, cultura, hasta Antropología, pero no hay Historia (al menos desde la perspectiva institucional). Villano o héroe, todo personaje, para serlo, ha de pasar por esta condensación. No se puede haber sido un simple ciudadano que, con patriotismo y eficacia, haya servido a la Nación aun gobernada por un tirano (el cual, de paso, jamás le ganó a los conservadores ni a los imperialistas franceses, aunque le haya entregado triunfante la ciudad de México al Presidente Juárez). Si no se fue revolucionario, se fue científico, sospechoso de colaboracionista, traidor a las libertades. El que no estuvo con la institución, estará contra la institución (sin importar que temporal y espacialmente le haya sido imposible conocerla). Entendámoslo: hay que justificar el presente.

La construcción se antoja perfecta. Pero el hombre es tan imperfecto que nunca puede descartarse una renovación (la reacción, aunque traidora, se mueve). Y así, no importando que nuestras actuales instituciones nos hayan colmado de tanta felicidad como la que nos anunciaron sus involuntarios fundadores, siempre hay un malagradecido. Y si triunfa, ¿qué irán a decir de nosotros los dialécticos vencedores del siglo XXIII? ¡Ay de aquel que no sea lo suficientemente visionario! (o que no corra con la suficiente carga de buena suerte). Es lo malo de los mitos. Alguien llega, descubre que lo son y los sustituye por otros. ¿Qué podemos hacer? Seguir enseñándoselos a nuestros niños en las escuelas. Hacer de la Historia un acopio de lugares comunes que, por arbitrarios y esclerotizados, poco a poco le interesan menos a las mayorías. Eventualmente, con fortuna, nos salvamos de la quema.

Lo expuesto resulta muy eficaz cuando se habla de frustrar la correcta educación cívica y patriótica de los mexicanos. Sin embargo, hay cuestiones que, atendiendo al sentido común (e incluso a la conveniencia política actual, *ex hic et nunc*) no podemos dejar de lado. Un ejemplo claro en materia constitucional es el de la unidad de las naciones hispanoamericanas, ejemplo que procederemos a analizar desde una perspectiva que pretende ser, a un tiempo, histórico-jurídica y no oficial ni oficialista.

2. UNA PESADILLA QUE NO TIENE RAZÓN DE SER

El pretendido “sueño bolivariano” no es tal. Podría ser, hoy, una realidad juiciosa y poderosa, sin necesidad de caer en los excesos de un iberoamericanismo candoroso y contradictorio.³ Un análisis desapasionado (hasta donde realizarlo nos sea posible) demuestra que el ideal de Bolívar se truncó no en razón de su naturaleza onírica, sino en virtud de las incontroladas pasiones públicas de los actores políticos que se desarrollaron en determinado momento histórico (el inmediatamente posterior a la independencia de nuestros países), aunadas como siempre a la hábil política norteamericana de signo desunionista. Si queremos demostrar nuestra hipótesis apoyándonos en la lógica y en el rigor, y no en el decreto ni en el capricho, tendremos que hacer referencia a importantes personajes de aquel momento histórico, a sus obras y a su lucha. De lo contrario, continuaremos con la inercia que nos ha llevado a levantarles grandes monumentos al tiempo en que, sistemática y organizadamente, traicionamos lo mejor de su pensamiento.

En otros trabajos nos hemos referido a la obra del sacerdote neoleonés José Servando Teresa de Mier,⁴ tocando principalmente su labor en el Constituyente mexicano de 1823-1824 y las posiciones que asumió con respecto a la forma federal de gobierno. Solamente de manera tangencial hemos analizado su pensamiento en torno a la unidad de los pueblos americanos. Y, sin embargo, es este un aspecto fundamental de su obra, máxime si se considera la grande influencia que ejerció sobre Simón Bolívar, según confiesa el propio Libertador.⁵

“Mucho se discurre sobre la organización de gobierno que conveniría adoptarse en nuestra América caso de su independencia absoluta. Un gobierno general federativo parece imposible y al fin sería débil y miserable. Republicuillas cortas serían presa de Europa ó de la más fuerte inmediata, y al cabo vendríamos á parar en guerras mutuas. La situación geográfica de América está indicando la necesidad de tres gobiernos que serían muy respetables. El uno de todo lo que era Vi-

³ Candor y ramplonería denunciados por Edmundo O’GORMAN en *México, el Trauma de su Historia. Cfr. Imagen y Obra Escogida*. Universidad Nacional Autónoma de México. Centro de Estudios sobre la Universidad. México, 1985. (Colección México y la UNAM/73. Aportaciones universitarias a la solución de los problemas nacionales).

⁴ Cfr. *La Teoría Constitucional en el “Discurso de las Profecías” del Padre Servando Teresa de Mier*. Escuela Libre de Derecho. Tesis profesional. México, 1999 y “La Teoría Constitucional en la Profecía del Padre Mier sobre la Federación Mexicana”. *Anuario de Historia del Derecho*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. En prensa

⁵ Cfr. DIEGO FERNÁNDEZ, Rafael. “Influencias y Evolución del Pensamiento Político de Fray Servando Teresa de Mier”. *Historia Mexicana*. El Colegio de México. vol. XLVIII. México, 1998. Número 1. 189. pp. 3-36.

reynato de Santa Fe agregando á Venezuela. El segundo de Buenos-Ayres, Chile y Perú. Y el tercero desde el istmo de Panamá hasta California: todos tres aliados con los vínculos mas estrechos: *Funiculus triplex difficilè rumpitur*".⁶ Esta lúcida nota al pie de página la encontramos, a manera de corolario y coronación, en las últimas fojas que componen el Libro XIV de la *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac*, la magna obra que el padre Mier escribiera hacia 1813 y publicara en Londres. ¿Cómo llegó a esta conclusión que, por otra parte, no constituía el propósito original del libro? Lo apasionante del asunto es que Mier llegó a ella a través de un magnífico ejercicio de sentido común, erudición e intuición política que se desenvuelve a todo lo largo del propio Libro XIV y que encontramos también en su *Idea de la Constitución*.⁷ Válidamente podríamos afirmar que el *Corpus Teresianus* constituye, por excelencia, la proto-reflexión mexicana en materia constitucional. Con tal carácter, brinda explicaciones a los grandes temas que preocuparon al hispanoamericano de su tiempo, justifica racionalmente la lucha insurgente y propone el gobierno que considera mejor para las naciones liberadas. Es, pues, una inmejorable vertiente para superar los estériles caminos de la Historia oficial que, en aquel entonces, encontraban formación y promoción en las mismísimas Cortes constitutivas de Cádiz.

No es este el lugar para narrar las peripecias picarescas de la apasionante vida del padre Mier. Bástenos apuntar que, a partir del último decenio del siglo XVIII, anduvo entre cárceles y fugas por Europa, desterrado de Nueva España por el obispo Núñez de Haro en razón de su heterodoxia guadalupana y de su más que patente orgullo reivindicador criollo.⁸ A pesar de ello, estuvo siempre pendiente de los procesos de Independencia que se desarrollaban en ambas Américas, estrechó lazos con los liberales del viejo continente (caso concreto de José María Blanco White) y fue testigo de primer orden de los acontecimientos que se desarrollaron en la península como consecuencia de la invasión napoleónica. De igual forma, para entender la idea

⁶ MIER, Servando Teresa de. *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, ó Verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*. Edición facsimilar, con un estudio y anexos preparados por Manuel Calvillo. México, Instituto Mexicano del Seguro Social. Tomo II, p. 840. Ortografía y sintaxis original. Otra versión, con edición, introducción y notas por André Saint-Lu y Marie-Cécile Bénassy-Berling (Coordinadores). Prefacio de David Brading. Publications de la Sorbonne. París, 1990. (Série Langues et Langages, Université de Paris), pp. 618-19.

⁷ MIER, Servando Teresa de. *Idea de la Constitución dada a las Américas por los reyes de España antes de la invasión del antiguo despotismo*. Selección y prólogo de Héctor Perea. Ediciones Cal y Arena. México, 1997. (Colección Los Imprescindibles).

⁸ Sobre los procesos seguidos a Mier, cfr. CAMIRO GUTIÉRREZ-ZAMORA, Ángel. *La Violación a los Derechos Humanos en la vida de Fray Servando Teresa de Mier*. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1992.

constitucional de Mier, es preciso apuntar la irrestricta admiración que sentía, como la mayoría de los novohispanos, por otro dominico, como él,⁹ pero muy anterior: fray Bartolomé de las Casas, padre de los indígenas americanos y principalísimo promotor de la Carta Magna de las Indias, con que los reyes castellanos aseguraron los derechos de los habitantes de las nuevas posesiones españolas.

Para los tiempos en que Mier escribió su *Historia* resultaba urgente proporcionar a los deseos autonomistas americanos una base argumentativa sólida. Son los años de la Campaña Admirable, de la entrada triunfal en Caracas, del apogeo y decadencia de Morelos y, por encima de todo, de la promulgación de la Constitución de Cádiz. No sólo el contenido de ésta sino, y principalmente, la manera en que se expidió, encendieron los ánimos de la insurgencia.¹⁰ El padre Mier lo vio con claridad, y dedicó lo mejor de su prédica constitucional a denunciar el agravio que, en Cádiz, se había cometido en contra de los reinos de América. Y lo hizo desde una perspectiva de erudición y solvencia histórica

Si los peninsulares se habían levantado para defender la persona de Fernando VII y para oponerse a las ambiciones de Napoleón, organizando las Juntas que llevarían a la expedición de la carta de 1812, resultaba incomprensible que los propios gobiernos de las Juntas se opusieran a la insurgencia americana que, al menos en un principio, no había hecho más que emularlos.¹¹ En efecto, los españoles americanos se reunieron y proclamaron, a través de los órganos de gobierno legalmente constituidos,¹² la reasunción temporal de la soberanía, vulnerada por el cautiverio del rey. Los acontecimientos posteriores no pueden explicarse debidamente si no se comprende esta premisa fundamental. Ciertamente es que el asunto se utilizó posteriormente para

⁹ El padre Mier solicitó en repetidas ocasiones la secularización, y la obtuvo, por fin, en Roma. Su argumentación y su tesón mantuvieron, sin embargo, un claro estilo dominico.

¹⁰ La Historia Oficial nos presenta a los héroes de la Independencia como apasionados defensores del orden constitucional. Puede ser que lo hayan sido pero, por lo que respecta a la Carta gaditana (y en gran medida gracias a los argumentos del padre Mier) fueron detractores tan enconados de ella como los conspiradores de La Profesa. Así, Guadalupe Victoria recordaba que "nuestros sudores, nuestros sacrificios y nuestra sangre derramada no han sido por sostener la Constitución española, sino por la independencia mexicana", mientras que Vicente Guerrero conminaba a Agustín de Iturbide a separarse del sistema constitucional de España "so pena de no apoyarlo". Cfr. ARENAL FENOCHIO, Jaime del. "El significado de la Constitución en el programa político de Agustín de Iturbide (1821-1824)." *Historia Mexicana*. El Colegio de México. Vol. XLVIII. México, 1998. Número 1, 189. pp. 37-70, y ESTRADA MICHEL, Rafael. *La Teoría Constitucional en el "Discurso de las Profechas" del Padre Servando Teresa de Mier*. Op. cit. p. 106.

¹¹ Recuérdense, simplemente, los términos del "Grito" de Dolores, así como el artículo 5º de los "Puntos de nuestra Constitución circulados por el Licenciado Ignacio Rayón": "La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano". Cfr. TENA RAMÍREZ, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1995*. Decimonoventa edición. Editorial Porrúa. México, 1995. p. 25. Los subrayados son nuestros.

¹² Fundamentalmente, Audiencias y Ayuntamientos.

obtener consecuencias muy diferentes (la Independencia absoluta y definitiva, por ejemplo), pero ¿qué no también los liberales peninsulares habían utilizado la situación como pretexto para expedir una Constitución y sujetar a ella el poder despótico del rey?

Fue precisamente el proceso formativo de la Constitución lo que sacó de quicio a los americanos, pues por medio de mil y un artimañas legaloides se provocó que en el Constituyente de Cádiz se les dejara en franca minoría de representación, sin importar que en los totales de población fueran una clara mayoría. Esto implicaba la consagración legal del despotismo español sobre América y, lo que nos resulta más interesante, una traición que de facto abrogaba la inviolable Carta Magna que, desde tiempos de la Conquista, había regulado las relaciones entre los reinos peninsulares y los ultramarinos.

El padre Mier sostiene que, en efecto, las Américas gozaban de una Constitución inabrogable, que se derivaba de una serie de pactos onerosos que la Corona de Castilla había celebrado con los conquistadores y con los conquistados, y que, en razón del natural efecto de la causahabencia, aprovechaba a los descendientes de ambos. Este pacto “solemne y explícito”,¹³ fundamental e inquebrantable, estaba contenido en las Leyes de Indias. Se suscribió en un primer momento con los descubridores, a través de Capitulaciones que les imponían varias cargas, como las de conquistar las nuevas tierras a su propia cuenta y riesgo, evangelizar, defender y civilizar a los indios que se les entregaba en encomienda y reconocer el soberano dominio del rey castellano sobre las Indias Occidentales, a cambio de obtener ciertos privilegios (económicos, desde luego, pero no exclusivamente), como el derecho a recibir tratamiento de marqueses y la seguridad de que la corona no podría enajenar ni separar las tierras incorporadas a su dominio, “en todo ni en parte, en ningún caso, ni en favor de ninguna persona”.¹⁴

En este punto, conviene hacer un apuntamiento: la idea pactista de Mier, si bien evidentemente influenciada por Rousseau, no se identifica con el concepto de “contrato social” que el ginebrino esbozó. De hecho, la entelequia rousseauiana le parecía a nuestro autor, con Voltaire, un “contrato anti-social”, que, de la mano del jacobinismo, había perdido a varias naciones. No: el pacto al que apelaba el dominico sí existía y (cuando menos en parte) estaba documentado y codificado. No se trataba

¹³ MIER, Servando Teresa de. *Historia de la Revolución de Nueva España antiguamente Anáhuac...* *Op. cit.* p. 645.

¹⁴ *Idem.* p. 648. Se comprenderá la indignación que causó en Indias la enajenación dieciochesca de los territorios españoles en Norteamérica.

de una mera construcción abstracta y teórica, justificativa de determinados procederes políticos. Se trataba de una auténtica norma fundamental, vinculante, como todo contrato, para sus suscriptores.

Para 1813, el padre Mier, conocedor profundo de la teoría política en boga, y atento observador de la realidad inglesa, acusaba ya un claro desencanto para con la ideología iluminista, desencanto del que quedaría pública fe en su desempeño como constituyente mexicano (1823-1824): "Yo también fui jacobino, y consta en mis dos Cartas de un americano al español en Londres porque en España no sabíamos más que lo que habíamos aprendido en los libros revolucionarios de la Francia. Yo la vi veintiocho años en una convulsión perpetua; veía sumergidos en la misma a cuantos pueblos adoptaban sus principios...Fui al cabo a Inglaterra, la cual permanecía tranquila en medio de la Europa alborotada como un navío encantado en medio de una borrasca general.y quedé desengañado de que el daño provenía de los principios jacobinos".¹⁵ Así como combatió al federalismo inmoderado que terminaría por imponerse en el naciente México, el neoleonés había emprendido años antes su lucha en contra de la Constitución gaditana y en favor de la insurgencia americana apelando al realismo y al sentido común. Para él, por detestables y sangrientos, los principios "revolucionarios" habían sido superados por todos los pueblos civilizados. En la *Historia* felicita al General Miranda por "protestar toda la Constitución de Venezuela como contraria á las preocupaciones, usos y costumbres del pays".¹⁶ Coincidencia curiosa con el enemigo jurado de Mier,¹⁷ Agustín de Iturbide, quien en su Plan de Iguala se pronunció por la adopción de una Constitución peculiar y adaptable a las circunstancias del reino que meses después habría de independizar.

Sin embargo, y como ha quedado de manifiesto desde la definición de "Carta Magna" que adelantamos párrafos atrás, el alcance de

¹⁵ MIER, Servando Teresa de. "Discurso llamado de las Profecías". *Leyes y Documentos Constitutivos de la Nación Mexicana*. Tomo I, Volumen II: *De la crisis del modelo borbónico al establecimiento de la República Federal*. Gloria VILLEGAS MORENO, Miguel Angel PORRUA VENERO y Margarita MORENO BONNETT (Coordinadores). *Enciclopedia Parlamentaria de México*. LVI Legislatura del H. Congreso de la Unión. Instituto de Investigaciones Legislativas. Miguel Angel Porrúa, Librero-Editor. México, 1997. También consultable en BUSTAMANTE, Carlos María de. *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana de 1810*. Instituto Cultural Helénico, Fondo de Cultura Económica, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1985. Tomo VI. pp. 200-216, y en ALESSIO ROBLES, Vito. *El Pensamiento del Padre Mier*. Colección Metropolitana. México, 1974. pp. 123-144.

¹⁶ MIER, Servando Teresa de. *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac*. *Op. cit.*, p. 644.

¹⁷ Desde su *Memoria Política Instructiva* (Filadelfia, 1821), el padre Mier se había pronunciado terminantemente en contra de la idea imperial de Iturbide, a quien años antes había llamado "animal de la América". Electo diputado a las primeras cortes constituyentes del Imperio, combatió al Emperador y fue hecho preso por órdenes de éste. Tras la abdicación del Primer Jefe, sostuvo que debía de ahorcarsele. Aún así, varias similitudes como la que comentamos encontramos en el pensamiento de ambos personajes, obviamente influidos por el célebre abate de Pradt, lectura obligada en la época.

aquella no podía quedar en la mera protección al conquistador capitulante. Los excesos de los colonizadores contra los habitantes originales, patentes en los primeros tiempos y denunciados por varones sabios y santos (como Las Casas y Antón de Montesinos) llevaron a extender los beneficios del pacto primigenio a los indios. Haciendo uso de un fino olfato político, la corona castellana se había servido de los caciques tradicionales para dominar al indio americano. A cambio de la inapreciable ayuda que obtuvieron de ellos, les fueron concedidos privilegios e incluso títulos de nobleza. Pero los efectos del "pacto" también alcanzaron al grueso de la población indígena. A todos sus integrantes se les otorgó la calidad de hombres libres y vasallos de Castilla "por su consentimiento, mediante los pactos, alianzas y leyes que los indemnizan de las pérdidas de sus reynos, señorío y dominios".¹⁸ Los indios estaban fuera de la jurisdicción de la Inquisición, y conforme lo establecía Isabel la Católica en su testamento (de nueva cuenta observamos aquí la inconsistencia de la Historia Oficial), los miembros de la familia real española velarían porque los indios no "reciban agravio alguno en sus personas y bienes, mas manden que sean bien y justamente tratados; y si algún agravio han recibido lo remedien"...¹⁹

El dominico, sin duda exagerando con el fin de propagar la indignación y la idea de Independencia, llega a afirmar que los indios no solamente estaban por encima de los españoles invasores de sus tierras, sino aún de sus paisanos, los criollos, inferiorísimos a aquellos según la letra de las Leyes de Indias. Hay que reconocer que, en efecto, al menos en el papel, gozaban de ciertas prerrogativas que los criollos ni siquiera hubiesen soñado, como la de aplicar su propio y antiguo Derecho (el actualmente tan llevado y traído tema del usocostumbrismo), de conformidad con el siguiente apartado de la Ley 4, título 1, libro 2 del Código Indiano, que Mier se complace en transcribir:

Ordenamos y mandamos que las leyes y buenas costumbres que tenían los Indios para su buen gobierno y policía, sus usos y costumbres observadas y guardadas después que son cristianos y no se encuentran con nuestra sagrada religión: y las que han hecho y ordenado de nuevo se guarden y ejecuten.

Tan diferenciado era el estatuto de los indígenas que, según afirma nuestro autor, en varias ocasiones los españoles se sirvieron de estos

¹⁸ MIER, Servando Teresa de. *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac* Op. cit. p. 671. Nótese el énfasis que el autor pone en la existencia de pactos, sin duda para recalcar su onerosidad y, por ende, la inalterabilidad de los mismos.

¹⁹ *Idem.* p. 668.

para combatir a los criollos insurgentes. Un ejemplo paradójico es el de los indios de Santa Marta, la villa que, años después, vería morir a Simón Bolívar. Así es que ya estamos frente a una nueva arista del "pacto social" que el Constituyente de Cádiz no podía ni debía desconocer.

Pero aún poseía mayor riqueza de contenido la Carta Magna de las Américas. Y es que el padre Mier procede a referirse al pacto que la Corona suscribió con los mulatos y con los pardos. Este será, tal vez, el punto procesal más importante que se discutiría en las Cortes de 1812. La respuesta que los peninsulares dieron a la cuestión fue la causa de la mayor indignación americana, como veremos más adelante. Dentro del desarrollo de su razonamiento, Mier sostiene que "los mulatos, precisamente como hijos de los Españoles ó de los Indios deben entrar en el pacto de sus padres, siempre que sean libres, según el derecho de todas las naciones y mas sabiéndose la iniquidad con que los negros han sido arrancados de su patria. Lejos de que las leyes de Indias los desnaturalizen declaran que *los hijos de extrangeros nacidos en Indias ni mas ni menos que en España son naturales y originarios de ella*, y como no exceptúa á los originarios por alguna línea de Africa, se comprehenden en ella según la regla de derecho: *ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*".²⁰

Es cierto que difícilmente puede hablarse de privilegios para los descendientes de africanos, pero lo que al dominico le interesa es probar que los mulatos gozaban no solamente de personalidad jurídica, sino de nacionalidad española, con lo cual quedaba sin justificación cualquier intento de excluirlos en la toma de las decisiones políticas fundamentales; y si bien en este caso resulta bastante más complicado hablar de pactos onerosos e inalterables, se recalca que los pardos han prestado grandes servicios a la Corona (sobre todo en materia militar) y que, por ende, debían de ser recompensados.

Como corolario del análisis pactista, si aceptamos que la contradicción esencial que causó la ruptura en las Españas "no consistía en el antagonismo entre pobres y ricos, masas nativas sometidas y europeos opresores, según reza la explicación pseudomarxista que tantos repiten" sino que "la contradicción que produjo el estallido de la revuelta insurgente no estaba en la base de la sociedad sino en su cúspide: la escisión entre criollos y españoles",²¹ tendremos que proceder a analizar el tema favorito del padre Mier: los beneficios que la Carta

²⁰ *Op. cit.* p. 672. Ortografía y subrayados en el original.

²¹ PAZ, Octavio. *Sor Juana Inés de la Cruz o las Trampas de la Fe*. Segunda edición. Fondo de Cultura Económica. Círculo de Lectores. Obras Completas, Tomo 5. México, 1994. p. 38.

Magna de las Indias aseguraba a la casta de los criollos. Y todavía más si se reflexiona en torno a la ya atisbada idea de la “confederación de reinos” y se piensa, con el poeta, que en la realidad social “el estatuto inferior de los criollos —no en la esfera de la riqueza sino en la de la política, la administración y la milicia— estaba en contradicción con el estatuto del reino de Nueva España dentro del Imperio. Nueva España era un reino como los otros, pero los criollos no eran iguales a los españoles”.²²

La Constitución Histórica, con toda claridad en opinión del padre Mier, aseguraba a los criollos un mayor número de privilegios, en tanto que hijos de los primeros colonizadores. Los empleos debían de serles dotados en mayor número, el comercio entre los reinos americanos tenía que ser libre, la representación en Cortes debía de ser paritaria, y un largo etcétera. Precisamente estos privilegios habían sido el objeto de los mayores ataques y violaciones por parte del despotismo español, traicionando con ello la Corona la palabra empeñada al suscribir el pacto social. El trasfondo del asunto era psico-sociológico: “Es necesario haber estado en Indias para saber á que extremo llega en los europeos la pasión del paisanage: de suerte que se dice en proverbio: *primero paysano que Cristiano*: es necesario haberlo visto para creer el odio que profesan á los criollos...Aquella palabra equivale en su juicio á un cumulo de injurias; y no hay patán recien ido de España, que por solo haber nacido en ella no se crea superior al americano mas pintado”.²³

Sin lugar a dudas, encontramos en el párrafo antes citado la natural conjunción de los cuestionamientos y conflictos que se derivaban de la experiencia psicológica que el propio Fray Servando padeció. Pero hay también en él un claro ejercicio autoafirmativo: los criollos recuperarían el *status* que, heredado de los pactos que sus padres firmaron con la Corona, les había sido arrebatado (marcadamente con el advenimiento de los borbones). Para ello estaban haciendo la guerra a los ejércitos del rey.

La Corona había incumplido el pacto. Muy contados virreyes americanos tuvo, por ejemplo, la Nueva España. Y no es que los resultados de los gobiernos de criollos hubiesen sido nefastos para España. Por el contrario, el quiteño Lope Díez de Armendáriz, marqués de Cadereyta, y el cubano Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla y Horcasitas, segundo conde de Revillagigedo, se cuentan entre los más

²² *Ibidem*.

²³ MIER, Servando Teresa de. *Historia de la Revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac*. Op. cit. p. 760. Ortografía original.

estimados funcionarios que se recuerden. La razón de esta exclusión en los más altos puestos del gobierno general tiene otra explicación: la dominación, la transformación del “reino confederado” en “colonia”. El cambio en el *status*, derivado de la violación del pacto, fue paulatino. Pero una vez operadas las reformas borbónicas del siglo XVIII, y excluidos los criollos aun de los puestos superiores en la milicia y en el gobierno municipal, la situación se tornó insoportable: “¡Quando acabarán de entender que han perdido la confianza de los americanos, y que mientras no les dexen los empleos no puede existir paz!”²⁴

La situación de los súbditos americanos era importante, como que en ella quedaba expresada, materialmente, la ubicación constitucional de los reinos que formaban el Imperio, independientes de España y unidos entre sí por medio de la persona del rey de Castilla. El mismo rey así lo reconocía, desde que suscribió el pacto social, y se ostentaba, incluso en las monedas que mandaba acuñar, como “rey de las Españas y de las Indias”.²⁵ Pero la cuestión no se quedaba en un mero problema de títulos, esto es, nominal. La situación de los reinos unidos generaba consecuencias innegables en la realidad del gobierno cotidiano.

En efecto, el virrey en América era un *alter ego* del rey, a diferencia de los virreyes que funcionaban en los diversos reinos de la península, que no eran sino factores o representantes; las Audiencias y Cancillerías de Indias gozaban de las más altas preeminencias, como si fuesen españolas, y aún españolas privilegiadas; la Iglesia americana era independiente de la española, gozando de amplia autonomía los obispados y arzobispados, así como las órdenes mendicantes, que debían tener comisarios generales autónomos en cada reino indiano; las Universidades y Ayuntamientos americanos eran privilegiados, y aún a éstos se les debía de rendir honores de Grandes de España; y (cosa que podemos constatar hoy en día), las villas y ciudades de los reinos confederados eran obsequiadas con escudos de armas derivados de la tradición medieval castellana. No había pues, no debía haber, diferencia alguna que hiciera odioso el trato entre España y América. Al menos en el jurídico papel.

²⁴ *Idem* p. 769. Ortografía original.

²⁵ Como ejemplo de esta actitud Mier cita a Felipe II, quien se hacía llamar “Emperador de las Indias”.

“Tal es la constitución que dieron los reyes a la América fundada en convenios con los conquistadores y los indígenas, igual en su constitución monárquica²⁶ á la de España; pero independiente de ella. Uniéronse á Castilla; pero no como Andalucía y Galicia, sino con igual principado soberano, y conservando sus leyes, fueros y pactos; y deben de regirse y gobernarse, como si el rey que los tiene juntos fuese solo rey de cada uno de ellos, según hablan los mejores Jurisconsultos”.²⁷ En la peculiar conformación histórica de los dominios castellanos, ésta era la forma propia y específica que había correspondido a las Américas, muy similar a la de Portugal, Italia y Flandes, quienes en algún momento se habían independizado del rey español, por muy diversas razones, pero todas ellas relacionadas con el rompimiento de los respectivos pactos. El caso holandés resultaba particularmente atractivo para las reflexiones de Mier (años después lo citaría como ejemplo de una forma peculiar de federalismo en *Las Profecías*) toda vez que, indudablemente, guardaba un gran parangón con el caso indiano. Tan es así que basta, para comprobarlo, con sopesar las recientes palabras de un excepcional biógrafo británico: “Los Países Bajos eran (como su nombre indica) un pequeño grupo de provincias de escaso atractivo, tierras bajas cuyo sostenimiento económico provenía principalmente del mar...Sus diecisiete provincias no tenían más unidad política que su alianza bajo un gobernante común, Carlos (V)”.²⁸ ¿No es éste, puntualmente, el concepto que el padre Mier tenía de la relación entre España y América? “Dos reinos que se unen y confederan por medio del rey; pero que no se incluyen”.²⁹

Así pues, la Constitución históricamente pactada no se reducía a asegurar los derechos de los habitantes de los dominios españoles, sino que auténticamente garantizaba, con la igualdad en el trato y la sujeción al rey castellano, la unión perpetua de éstos. El pensamiento

²⁶ No tocaremos en este trabajo, puesto que excede las pretensiones que le son propias, el tema de la forma de gobierno monárquica en la obra del padre Mier. Bástenos apuntar que, según estudios autorizados, desde temprano momento nuestro pensador se manifestó en favor de la República, no siendo exacta la versión que hace derivar esta actitud de una “mística” iluminación operada en Filadelfia en 1821. Su oposición al Imperio que fundó Iturbide tenía raíces mucho más profundas que la ramplona admiración por la Constitución yanqui. Sin embargo, como lo demuestra el párrafo transcrito, el dominico sí tenía muy en claro el hecho de que la Constitución de las Españas era, histórica y pactadamente, monárquica. Cfr. DIEGO FERNÁNDEZ, Rafael. *Op. cit.* y O’GORMAN, Edmundo. *Antología de Fray Servando Teresa de Mier*. Selección, Notas y Prólogo. Imprenta Universitaria. Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1945. (Colección Antología del Pensamiento Político Americano).

²⁷ MIER, Servando Teresa de. *Op. cit.* p. 686. Ortografía original.

²⁸ KAMEN, Henry. *Felipe de España*. Segunda edición. Siglo Veintiuno Editores. Madrid, 1997. pp. 40-41.

²⁹ MIER, Servando Teresa de. *Idea de la Constitución dada a las Américas por los reyes de España antes de la invasión del antiguo despotismo*. *Op. cit.* p. 516.

teresiano no dudaba en considerar la Constitución de una auténtica Confederación, aunque con honestidad intelectual cita el dominico la objeción de Humboldt: “Todas las instituciones, cuyo conjunto forma un Gobierno europeo, se vuelven á hallar en las colonias españolas: se podrian comparar estas últimas á un sistema de Estados confederados, si los colonos no estuviesen privados de muchos derechos importantes en sus relaciones comerciales con el antiguo mundo”.³⁰ De cualquier forma, cabría preguntarse si la objeción en cuestión no era más bien una denuncia de la violación al propio pacto confederal.

Esta es, a grandes rasgos, la concepción constitucional del padre Mier. En el terreno de las ideas puede resultar sumamente discutible, pues la existencia de los “pactos onerosos”, tan importantes en la construcción intelectual que nos propone, sólo puede demostrarse a través del análisis de fuentes documentales indirectas (como las propias Leyes de Indias). En el terreno práctico, sin embargo, provee de inmejorables armas a la lucha autonomista, como se comprueba si, conforme a las ideas hasta aquí explicadas, se deduce qué es lo que lógicamente traería el incumplimiento del pacto por parte de las autoridades españolas.

3. UNA CONSTITUCIÓN INSENSATA

Al Constituyente de Cádiz en 1812 le faltó talento, esa cualidad tan necesaria en los políticos, según la conocida fórmula de Isaías Berlin. La valoración que realizaron sus miembros (y aun sus convocantes) sobre las circunstancias que prevalecían en el momento histórico determinado no fue la adecuada. Constituye prueba de ello la conducta que, en respuesta, sostuvieron los grupos autonomistas a todo lo largo de América.

Sólo la persona del rey castellano era capaz de dotar de unidad a los reinos españoles. La secuencia de los acontecimientos en España durante los primeros años del convulsionado siglo XIX es de todos conocida, y tan sencilla como la ágil cronología que propone Mier: “Faltó éste (el rey), sucumbió el Consejo de Castilla, sucumbió el de indias, ambos aceptaron las renunciaciones, juraron á los Napoleones y su constitucion en Bayona, y ambos quisieron que se les obedeciese en

³⁰ HUMBOLDT, Alexander Barón de. *Estadística de Nueva España*. Citado por MIER, Servando Teresa de. *Historia Op. cit.* p. 686, nota al pie. Ortografía en los originales.

ambos mundos”.³¹ Cada reino, cada provincia de la península invadida promovió entonces la creación de Juntas, depositarias de la soberanía en ausencia del rey, y se negó a reconocer la constitución napoleónica. Lo propio se hace en las Indias, pero España mide su conducta con vara distinta a aquella que utiliza para la ponderación de sus dominios: “instalamos donde pudimos y sin efusión de sangre nuestras Juntas para no sumergirnos con ella (con España). Entonces nos declaró abiertamente la guerra que ya nos hiciera sorda pero cruel desde 1808, porque reclamábamos sus leyes fundamentales y las nuestras, y queríamos tener una garantía de nuestra seguridad”.³²

La Regencia española convoca a un constituyente encargado de variar la antigua Constitución de la Monarquía, buscando por encima de todo la creación de un documento fundamental que pudiese ser opuesto con éxito a la napoleónica Constitución de Bayona. Diputados americanos son llamados a concurrir a Cortes, es cierto, pero en terrible minoridad. Y aún cuando, en virtud de la renuncia a los “irrenunciabiles” derechos que en favor del Imperio Francés había realizado Fernando VII, el primigenio (y único) “pacto social” había quedado roto, las Juntas en América se disponen, como las peninsulares, a conservar la soberanía que correspondía al único monarca legítimo: el propio Fernando. ¿Qué ganaron con ello? Que las autoridades de España les declararan la guerra,³³ misma que no podía sino aparecer como injusta a los ojos de los criollos. Si a esa guerra le agregamos la condena a permanecer en minoría dentro de las Cortes de Cádiz, la insurrección, en concepto de Mier, queda plenamente justificada.

La representación no paritaria ni proporcional permitía argüir un razonamiento jurídico impecable y consecuente con la doctrina teresiana: la Carta Magna, obtenida a través de la suscripción de pactos onerosos con los primeros conquistadores, no podía ser modificada sin el consentimiento de los causahabientes de éstos, iguales en derechos a los españoles y, por lo tanto, libres de dar por rescindido el convenio, una vez acreditada la violación de éste por la contraparte. En todo caso, si se quería que las Américas suscribieran un nuevo pacto con Castilla, tendría que hacerse concurrir a la celebración del mismo a un número adecuado y justo de representantes de aquellas.

³¹ MIER, Servando Teresa de. *Loc. cit.* Ortografía original.

³² *Idem.* pp. 833-834. Ortografía original.

³³ Así, la Regencia declaró “luego guerra á un millon de almas en Venezuela, porque esta hizo entonces lo antes que pudo una Junta conservadora de los derechos de Fernando 7^o”. *Ibidem.* pp. 687-688. Ortografía original.

Lejos de ello, y alegando razones extraordinarias de urgencia, se convoca a un número ridículamente bajo de americanos.³⁴ Agravio suficiente como para declarar disuelta la unión con España, y aún con su monarca. Los indianos, sin embargo, acuden a las Cortes, y el 19 de marzo de 1812, haciéndose caso omiso de las protestas americanas, se jura la Constitución de la Monarquía. Bastantes objeciones (ya no de forma o procedimiento, sino de contenido) habría de suscitar el nuevo texto en las almas autonomistas, como la del padre Mier.

De hecho, y a pesar de que reconoce con José Blanco que “la bondad y equidad de la Constitución no tiene que ver con la justicia de la guerra que se hace a los que no quieren admitirla”, a Mier la Carta de Cádiz le parece, en sí misma, lo suficientemente deficiente como para combatirla con las armas. Y es que nuestro autor se daba cuenta de que con ella quedaba cristalizado el antiguo anhelo borbón de convertir en colonias a los reinos de Ultramar, terminando para siempre con la igualdad de derechos que, en virtud del primitivo derecho, le correspondía al súbdito americano de la Corona. La Carta Magna de las Españas quedaba, pues, pisoteada, abrogada y desconocida.³⁵ ¡Y sin que mediara el pleno consentimiento de una de las partes involucradas!

Particularmente indignantes resultaban los artículos 18³⁶ y 22 de la nueva ley fundamental. Este último establecía que “A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios de Africa, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia, las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la patria, o a los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o

³⁴ “En peores inconsecuencias incurre la Regencia que abortó, pues repitiendo los mismos principios de igualdad y protestándonos que iba á poner nuestra suerte en nuestras manos, en el mismo decreto de 14 de Febrero, 1810, en que llama de España un diputado por cada 50,000 almas sólo quiere que venga un diputado de cada provincia de las Indias, aunque esta tenga millones. Aun le parece concedernos demasiado, y en 28 de Junio manda que no vengan sino 28”. *Ibidem* pp. 713-714. Ortografía original. El número, al final, sería mayor, pero igualmente minoritario: solo por la América Septentrional, según listado publicado en la Imprenta Real de Cádiz en 1811, acudirían 24 diputados. Por el Perú, 5.

³⁵ Ello a pesar de que en el proemio a la Constitución se dijera que las Cortes se hallaban “bien convencidas de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación”. IENA RAMÍREZ, Felipe. *Op. cit.* p. 60.

³⁶ “Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios”. *Idem*, p. 62. Al padre Mier los términos del artículo le parecen ambiguos y oscuros, especialmente diseñados para alucinar y seducir, de palabra y no de obra, a los pardos y castas.

industria útil con un capital propio".³⁷ Quedaban, pues, excluidos de derechos políticos los negros, pardos y mulatos, esperanzados tan sólo en la expedición de una "carta de ciudadano" que acaso jamás llegara a efectuarse. La disposición, estrictamente interpretada, excluiría de la ciudadanía a españoles inveterados, nacidos en la península, con innegable sangre mora norafricana corriendo por sus venas. Pero Mier, sarcástico e incisivo, no se engaña: el artículo va dirigido a las castas establecidas en América, a los mismísimos grupos que, en contra de los insurgentes, habían defendido a los ejércitos realistas. Por ello, se comete una doble injusticia: "se les pide menos para ser ciudadanos á los hijos de esos Franceses que están matando á los Españoles, que á estos mismos que han estado tres siglos vertiendo su sangre por España, y que ahora mismo están derramando la suya y las de sus payanos por sostener á ese mismo Congreso que los degrada".³⁸

Agazapada en medio de tanta iniquidad, de tanto racismo injustificable, se encontraba la verdadera intención: la limitación de la representación americana, con la cual se tornaba inoperante el artículo 28 de la Constitución, que establecía la identidad de la base representativa en ambos hemisferios. Dada la carencia de datos censales confiables, la exclusión de las castas provocaba que la Península gozara de una sobrerrepresentación del todo inequitativa. Y ello ya no solamente en circunstancias extraordinarias, sino *per omnia saecula saeculorum*. De esta forma, desaparecen definitivamente los reinos americanos para quedar transformados en colonias; sus habitantes (aun, y sobre todo, los criollos) quedan reducidos de facto a la posición de vasallos de la Península, incapaces de hacerse oír paritariamente; se mantiene la ominosa falta de libre comercio e industria en América;³⁹ el gobierno español se empeña en sofocar todo esfuerzo indiano por obtener ilustración; a los americanos, en suma, no les queda más camino que el de la Independencia absoluta.

Establecidos de manera general los puntos fundamentales de su doctrina, el padre Mier dedica las siguientes páginas de su Libro XIV a criticar varios puntos concretos de la Constitución gaditana, pues

³⁷ *Ibidem*. p. 63.

³⁸ MIER, Servando Teresa de. *Op. cit.* p. 738.

³⁹ El padre Mier (nota a la p. 704) cita como ejemplo de la injusticia con que los criollos eran tratados en materia económica, el caso del novohispano Fagoaga, marqués del Apartado, de quien el Visitador José de Gálvez, mediante engaños, obtuvo el secreto de la técnica para apartar el oro de la plata, negocio éste sumamente lucrativo. Gálvez lo comunicó al rey, quien lo utilizó en un arbitrio de la Corona, arruinando con ello al marqués. Los Fagoaga serían, comprensiblemente, entusiastas promotores de la Independencia. Uno de ellos, José María, firmará, en 1821, el Acta con que Iturbide concluyó su labor independentista.

ésta, en su concepto “siendo esencialmente obra de doctrinarios, reemplazaba la legislación positiva –si bien imperfecta–, de más de dos siglos, por el caos administrativo”.⁴⁰ Ya había demostrado que la nueva ley fundamental no obligaba a los americanos. Ahora trataría de demostrar que su contenido normativo distaba mucho de ser el adecuado, lo cual se traduciría en un fundamento *sustantivo* para la total Independencia.

Influenciado de manera evidente por el constitucionalismo inglés de corte *whig*, nuestro autor emprende la crítica de lo que él mismo llama la “parte judicial” de la ley de Cádiz fundándose en el argumento de que, en contravención a la antigua Carta Magna de las Españas, alienta el despotismo y la arbitrariedad de los jueces al proscribir los jurados ciudadanos, y al convertir al juez, en lo individual, en un intérprete soberano de la ley: “establece que el juez puede usar de la fuerza siempre que tema fuga y he aquí impune al que sin necesidad atropelle al ciudadano, porque el juez dirá siempre que temió fuga. Le da facultad de tener al reo incomunicado quando le parezca, y esto es inutilizar la información hecha para prenderle, dexarlo sin defensa ni amparo y proseguir con la Inquisicion”.⁴¹

El acervo crítico de la Constitución concede ser favorable el establecimiento del recurso de apelación y nulidad de unas Audiencias sobre otras. Así, los propios oidores controlarían el poder de sus pares. Pero, amén de las grandes distancias existentes entre una y otra Audiencia, Mier encuentra como inconveniente la creación de una casta privilegiada de jueces inamovibles e impunes, cuyo desempeño ya no podría ser juzgado, como antes, por el Consejo de Indias ni por el Rey. Los magistrados jurisdiccionales, europeos en su mayoría, mantendrían la tendencia de encubrirse mutuamente. Denuncia en ello el comentarista un nuevo modo de opresión sobre los criollos: “se acabó la justicia para los americanos”,⁴² concluye.

Una de las innovaciones más importantes que introdujo la Constitución fue el reconocimiento de la necesidad de formar, en cada provincia, las llamadas *diputaciones provinciales*, órganos de inspección y vigilancia que servirían, sobre todo, para canalizar los afanes autonomistas y de autogobierno en los diversos reinos. Se trataba de un ele-

⁴⁰ BRADING, David A. *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la República criolla 1492-1867*. Fondo de Cultura Económica. Traducción de Juan José Utrilla. México, 1998.

⁴¹ MIER, Servando Teresa de. *Op. cit.* pp. 758-759. Ortografía en el original. *Cfr.* Artículos 289 y 297 “Cuando hubiere resistencia o se temiere la fuga, se podrá usar de la fuerza para asegurar la persona” y “Se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y para no molestar a los presos: así el alcaide tendrá a éstos en buena custodia, y separados los que el juez mande tener sin comunicación, pero nunca en calabozos subterráneos ni malsanos”.

⁴² *Idem.* p. 760.

mental reconocimiento de la fuerza de los localismos. A Fray Servando no le parece mala la idea, marcadamente por lo que hace al origen de elección popular que tendrían los miembros de estos cuerpos, pero se queja de que las *diputaciones* carecerían de las facultades necesarias para proveer a la ejecución de sus determinaciones, pudiendo el Rey ordenar la suspensión de los vocales integrantes de las mismas, aduciendo tan sólo “abuso de facultades” por parte de éstos (artículo 336). En resumen, a Mier le parece que los órganos en cuestión no servirían para nada. No fue en esto profético, puesto que no entrevió que, como ha probado la profesora Nettie Lee Benson, en las *diputaciones* de provincia se gestaría el federalismo mexicano, ese que trataría de ser matizado por el diputado Mier en 1823, empleando, ahora sí, su carisma de profeta.

Por otro lado, al autor de la *Historia* le preocupa la posibilidad de debilitamiento del Poder Ejecutivo a manos de un Legislativo prácticamente omnipotente. Critica, de conformidad con el publicismo clásico, la falta de división de las Cortes en dos.⁴³ Los excesos de un pensamiento democrático mal entendido⁴⁴ podían llevar a la dictadura de una asamblea que tan funestos resultados había dado ya a América. Había que evitarla a toda costa. Pero ya nada se podía hacer, puesto que la Constitución establecía, de acuerdo con un “sófisma miserable” de corte jacobino,⁴⁵ la imposibilidad de su reforma por los siguientes ocho años. El doctor José María Luis Mora, años después y acaso influido por el pensamiento servandiano, que ya esbozaba una teoría del “Constituyente permanente”, critica el hecho de que la Constitución Federal Mexicana de 1824 haya establecido la irreformabilidad de ciertos preceptos, puesto que “ninguna generación tiene derecho para sujetar las venideras a sus caprichos u opiniones”.⁴⁶ Las

⁴³ Curiosamente, una de las demandas más decididas de Iturbide a las Cortes Constitutivas del Imperio Mexicano (de las cuales Mier formó parte como diputado por el Nuevo Reino de León) fue la de dividirse en dos cuerpos. No se hizo así.

⁴⁴ “Tan tirano puede ser el pueblo como un monarca, y mucho más violento, precipitado y sanguinario” diría después en *Las Profecías*.

⁴⁵ Sostenido por los diputados a Cortes: “La soberanía reside esencialmente en la nación: nosotros la representamos; luego en nosotros reside la soberanía”. Mier razona en contra: “Si la soberanía reside esencialmente en la nación, reside siempre é incommunicablemente, porque las esencias son intransmisibles á otro: y así aunque la nación elija representantes ó mandatarios, no solo tiene derecho á revisar su obra para ratificarla ó anularla, sino para castigar á los atrevidos que no han consultado su voluntad, y han atentado á obligarla usurpando los derechos de la magestad nacional”. MIER, Servando Teresa de. *Op. cit.* pp. 772-773. Ortografía y subrayados en el original.

⁴⁶ MORA, José María Luis. *México y sus Revoluciones*. Estudio Preliminar de José Luis Martínez. Edición facsimilar de la publicada en París por la Librería de Rosa en 1836. Instituto Cultural Helénico. Fondo de Cultura Económica. México, 1986. Tomo I, p. 314.

generaciones de criollos, en ésta y otras materias, ciertamente no tendrían la paciencia suficiente para esperar ocho años.

Inclusive, y aunque parezca increíble, la abolición de la Inquisición, una Inquisición que sufrió en carne propia, es criticada por el padre Mier. No el hecho de que las Cortes hayan dado el paso de abolirla, no, sino el que “por no saberlo dar han puesto toda la España en combustión, dado el escándalo de desterrar al Nuncio del Papa ocupándole sus temporalidades”.⁴⁷ La erradicación de las atrocidades y de los absurdos, como lo era el Santo Oficio, no debía de traducirse en debilidad e ingobernabilidad, dado que los enemigos externos se hallaban al acecho.

Así pues, la ley gaditana, en forma y fondo, resultaba “insensata”, si se la analizaba a la luz de la doctrina inglesa, tan cara a Fray Servando, y también ineficaz, puesto que “hagan lo que quieran, la constitucion no obliga á las Americas”.⁴⁸ La mayoría peninsular en las cortes constituyentes había traicionado la confianza de las Indias, y se había encargado sistemáticamente de desoír las prudentes voces de los americanos, como aquella del Ayuntamiento de Santa Fe en que se apelaba al pluralismo jurídico como forma de salir del asfixiante fundamentalismo constitucional: “Diez y seis millones de almas, con distintas necesidades, en distintas circunstancias, baxo de diversas climas, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podeis hacer: nosotros nos las debemos dar”.⁴⁹

Era llegado el momento de separar por completo el velo de los ojos en los habitantes de los reinos de ultramar: “¡Ah! Desengañémonos: no se piensa en variar de sistema para las Americas, colonias han de ser para ser sacrificadas á solos los intereses de la metropoli. Los Españoles europeos saben bien que sus intereses son contrarios á los nuestros”.⁵⁰ Denunciada y demostrada la tiranía (si bien de la argumentación del dominico no se desprende con claridad cuál sea la persona del tirano, si Cortes o rey), procedía, conforme a la tradición escolástica y jurídica ibérica, la declaración solemne de ruptura eterna de los vínculos con España. No hay más camino que el de la Independencia absoluta, única “digna de nuestros trabajos y de nuestros peligros”. De la Constitución, que confesaba a cada colonia el mantenimiento de su *status* como “país de esclavos”, ya no podía esperarse

⁴⁷ MIER, Servando Teresa de. *Op. cit.* pp. 770-771. Ortografía en el original

⁴⁸ *Idem.* p. 771. Ortografía original.

⁴⁹ *Ibidem.* p. 761. Ortografía y subrayados en el original.

⁵⁰ *Loc. cit.* p. 745. Ortografía original.

más, pues “es lo mismo que el Código de Indias en lo favorable, palabras y nombres”.⁵¹ Frente al nominalismo inaplicable e irreal, libertad total e ilimitada. Pero, obtenida ésta, ¿qué?

4. UNIRSE O PERECER

Reasumida por los pueblos la soberanía y expulsado el tirano, lo que procedía era que los súbditos recién independizados celebraran un nuevo pacto social, que se expresara en un documento de carácter constitucional. Así lo harían los insurgentes, por ejemplo, en Nueva España, a través del Decreto Constitucional de Apatzingán, elogiado y utilizado más tarde por el padre Mier como caballo de una de sus tantas batallas. Pero la suscripción del nuevo pacto (preferentemente republicano) no era suficiente. Por todos los motivos imaginables (incluyendo la manutención de la Independencia), había que asegurar la unión de los reinos que alguna vez habían estado reunidos en torno a la figura del rey de Castilla.

La idea parece haberle venido a Mier de los conceptos que el diputado americano Felú vertió en las propias Cortes de Cádiz. No sería justo, sin embargo, desdeñar los conocimientos que el dominico poseía sobre la situación histórica de los Países Bajos, de la Confederación Helvética y de las trece Colonias inglesas en Norteamérica, aunados a su afinado sentido político. La unidad, según quedaba demostrado por la Historia y por la realidad, era el único camino para hacerse respetar en el difícil contexto internacional de la época.

Felú, habiendo demostrado que la Independencia de las Américas se había obtenido jurídicamente desde el momento mismo en que las tropas españolas habían hostilizado a los patriotas criollos, quienes de inicio no habían atentado en contra de los derechos de la casa real española,⁵² entrevé como viable un solo camino: el de la unidad de los independientes. Y lo hace atendiendo a muy buenas razones, y a la propia experiencia reciente: “escarmentad en Venezuela. Uníos, formad vuestra constitucion y gobierno y no perdais el momento. Una vez escapado no vuelve mas, y se recibe el castigo de la inadvertencia con siglos de esclavitud ó de anarquía. No demos lugar a que nuestros

⁵¹ *Idem.* p. 770.

⁵² Como fue el caso, que viene a adjuntarse a los anteriormente comentados, de la Constitución de Cundinamarca, misma que reconocía a Fernando VII como soberano, aunque con independencia de España.

descendientes arrastrándose algún día cargados de cadenas sobre nuestros sepulcros, maldigan nuestras cenizas con justas imprecaciones por nuestra pusilanimidad, imprudencia y divisiones pueriles”.⁵³

En Venezuela, tras de ser declarada la Independencia en 1811 y promulgada la Constitución del nuevo Estado en 1812, los insurgentes, víctimas de rivalidades intestinas,⁵⁴ terminaron por capitular, llegando el encono y la división a grado tal que Francisco de Miranda fue entregado al enemigo para ser juzgado. Como eco de la desunión, Simón Bolívar hubo de salir rumbo a Curazao. Así las cosas, resulta muy natural que los autonomistas de la época vieran en la falta de coordinación y unidad entre las cabezas del movimiento una amenaza muy grave para la feliz culminación de sus proyectos. No se equivocaban. Fue, puntualmente, la presencia de absurdos divisionismos localistas lo que haría abortar la “grandiosa empresa” que, según creían entonces, estaba llamada a acometer la América española. No en balde había sido “plan constante” de España el sembrar, mantener y aumentar la división “para reynar á su sombra según lo aprendieron de Tiberio”.⁵⁵ Era difícil para las naciones recién paridas el separarse de un pasado que parecía condenarlas a la anarquía y al desastre.

Pero se habían dado grandes pasos que no había que echar por la borda: en 1813 Bolívar pone fin a su Campaña Admirable entrando triunfante a Caracas; San Martín consolida a gran velocidad su obra no sólo militar sino, y fundamentalmente, civilizadora en el Río de la Plata; Chile da muestras de avances tan grandes que con frecuencia mueven al padre Mier, habituado a los lances histriónicos, a lanzar sinceras lágrimas de felicidad. Mientras tanto en el Anáhuac, infestado por una auténtica y tremenda guerra civil, la fortuna no termina de sonreír a las huestes insurgentes. Aún así, Mier confía en que la Independencia, causa justa y jurídicamente impecable, habrá de imponerse en todos los confines de América, así se tuviera que recurrir, en México, a la victoriosa ayuda meridional. Y es precisamente esta necesaria solidaridad lo que fundamenta, ante todo, el no dar marcha atrás, y constituir un ente poderoso, respetable y firmemente unido. Si

⁵³ MIER, Servando Teresa de. *Historia. Op. cit.* p. 785. Ortografía original.

⁵⁴ ...“las dos provincias de Coro y de Maracaibo se negaron a unirse a la federación, temiendo que el rechazo de la autoridad real desencadenara una revuelta de esclavos. Los líderes de esta ‘república boba’, irresolutos y divididos, no reclutaron un ejército regular, prefiriendo depender de una milicia ciudadana para defender su Estado. En estas circunstancias, se requirió poco más que un terremoto que devastó la capital para que el populacho se declarara en rebeldía, permitiendo así a la Iglesia y a los españoles peninsulares residentes proclamar la restauración de la autoridad real.” BRADING, David A. *Op. cit.* pp. 650-651.

⁵⁵ MIER, Servando Teresa de. *Historia. Op. cit.* p. 743. Ortografía original. Es de hacerse notar una nueva coincidencia con Iturbide, quien en su Plan de Iguala no escatimó vivas para la unión “que hizo nuestra felicidad.” Cfr. TENA RAMÍREZ, Felipe. *Op. cit.* p. 116.

el motivo (principalmente económico) que nos debía separar de España eran “las guerras continuas de Europa”,⁵⁶ resultaría absurdo, una vez libres, proceder a desangrarnos entre nosotros.

Absurdo y contrario a los planes de gloria de la principalísima figura americana, el General Bolívar, a quien la tradición ha perpetuado como un obsesionado por la unidad panamericana. Hay algo de cierto en ello, pero no debe dejarse de lado el análisis objetivo que de las circunstancias imperantes en su momento político realizaba el Libertador. En otras palabras, no se trataba de simples quimeras, ni se quería “arar en el mar” por el mero placer de hacerlo. Se trataba del único proyecto viable de supervivencia digna para la América española apenas independizada. En la elaboración de tal proyecto es evidente la influencia realista y erudita del padre Servando Mier.

En su *Carta de Jamaica* (1815) escrita, como bien ha apuntado Brading, para paliar la desorientación que en Inglaterra había generado la *Historia* de Mier, Bolívar retoma ciertos conceptos sistematizados por el mexicano dos años antes. Lo hace con ánimo crítico, es cierto, pero también pone de manifiesto la manera en que la insurgencia criolla hallaba su credo en el pensamiento del dominico. Así, por ejemplo, reconoce la existencia del pacto suscrito con la Corona española, al tiempo en que denuncia su total incumplimiento: los criollos, salvo muy contadas excepciones, jamás habían sido virreyes, arzobispos, gobernadores ni obispos. Prácticamente no podían ser ni siquiera comerciantes, y la nobleza que se les reconocía carecía de privilegios reales. En América se padecía, desde el principio, un despotismo equiparable, en términos de Montesquieu, al otomano.

Desilusionado por el fracaso de la Constitución venezolana de 1812, documento admirable si se considera su formulación teórica libertaria, pero inaplicable en la realidad, el Libertador culpa al federalismo y a la democracia sin matices del repunte que la reacción monarquista había logrado en su país natal. La experiencia provoca que no se engañe ni se haga ilusiones: para el Bolívar de la *Carta* resultaba imposible construir un foco central de poder que permitiera socavar los localismos e integrar a toda la América española en una sola nación. Se hallaba más bien cerca de la idea del abate de Pradt, en el sentido de que surgirían trece o catorce nuevos Estados, gobernados independientemente y de acuerdo con los caracteres particulares de cada uno. A México le pronosticó un Ejecutivo fuerte, mientras que para

⁵⁶ MIER, Servando Teresa de. *Historia*. Op. cit. p. 819.

Colombia quería una organización de tipo británico. Para entonces la idea era lograr que las nuevas naciones suscribieran un pacto de cooperación y amistad perpetua.

La influencia del padre Mier en el documento es innegable: Bolívar habla de España como “esa desnaturalizada madrastra”,⁵⁷ de la misma forma en que el dominico había hecho escarnio del argumento gaditano que pretendía ver en la Península a la “Madre Patria” de las Américas: “Pero, ¡madre-patria! Decid madrastra-patria. ¿Es ser madre no querer conceder la igualdad á sus hijos, disputarles la legítima de su padre, detener sus progresos, encadenar sus brazos y sofocar sus esfuerzos?”⁵⁸ Por otro lado, el nombre de “Colombia” que el caraqueño dio a su gran sueño parece ser una manera de paliar una injusticia denunciada por el mexicano: “que pues estamos peleando contra usurpaciones, restituyamos á Colombo el derecho de dar su nombre al mundo que descubrió, y debería llamarse *Colómbia ó Colombania*. Ya que el Consejo de Castilla, en sentencia ganada por Colombo en juicio contradictorio, mandó borrar el nombre de Américo Vespucci como de un impostor, que puso su nombre en las primeras cartas que levantó y publicó del nuevo mundo, executemos nosotros la justicia”.⁵⁹ Los criollos no sólo buscarían la justicia para sí mismos. La América de Bolívar sería el nirvana en que ninguna injusticia tendría cabida, ni aún la cometida con el descubridor, señalado como el primero de los conquistadores y, por tanto, sujeto a los contradictorios sentimientos que los americanos tenían para con sus primeros padres.

El 15 de febrero de 1819 Bolívar pronuncia su célebre *Discurso* ante el Congreso Constituyente, en Angostura. El constitucionalismo inglés de la escuela tradicional es ya, con toda claridad, la fuente de inspiración del criollo,⁶⁰ que no abandona su credo republicano, pero sí muestra un deseo de atemperar la democracia, de abandonar la “república de santos”,⁶¹ que, ilusamente, había pretendido instaurar la ley venezolana de 1812. Como Mier⁶² (y como Iturbide, más tarde) exige

⁵⁷ BRADING, David A. *Op. cit.* p. 658.

⁵⁸ MIER, Servando Teresa de. *Historia. Op. cit.* p. 821. Ortografía y subrayados en el original.

⁵⁹ *Idem.* p. 843. Nota al pie. Ortografía en el original.

⁶⁰ “No claveis los ojos demasiado en la constitucion de los Estados- Unidos Me parece que vuestro modelo, en quanto lo permitan las circunstancias, debe ser la constitucion de esta nacion dichosa donde escribo” había recomendado el padre Mier a los americanos desde la Gran Bretaña. *Ibidem.* p. 840. Ortografía en el original.

⁶¹ Expresión muy parecida a la utilizada por Rousseau en su *Contrato Social*, cuando se refiere a la democracia como a un “gobierno de dioses”.

⁶² “Dividid las cámaras, y estareis seguros del acierto. De otra suerte tan esclavo puede ser el pueblo representado por un rey como por muchos diputados”. MIER, Servando Teresa de. *Historia. Op. cit.* pp. 841-842. Ortografía original.

la división del legislativo en dos cámaras. Una de ellas correspondería a un senado aristocrático, constituido por los patriotas distinguidos en la lucha, por los terratenientes y, posteriormente, por los herederos de ambos grupos. La república habría de contar, así, con una institución del monarquismo británico: una Cámara de Loes. Y es que el Libertador, hartado ya de los excesos del jacobinismo, mantenía un pensamiento de clarísimo corte teresiano: “ya es un principio recibido en la política, que tan tirano es el gobierno democrático absoluto como un déspota”,⁶³ escribió en defensa de su *Discurso*.

Pero en donde la influencia resulta todavía más evidente es en la idea unionista para las Américas, cristalizada en la convocatoria al Congreso Anfictiónico que sería inaugurado en Panamá el 22 de junio de 1826. El padre Mier había sido categórico al respecto: “Solo os encargo la union, y entonces España, no digo arruinada sino floreciente, es un enemigo mui insignificante para vosotros”.⁶⁴ Bolívar entra en negociaciones con todas las nuevas naciones hispanoamericanas, y propone la creación de una confederación andina, “compuesta de cinco o seis Estados, es decir, Bolivia, el Perú septentrional, el Perú meridional, Ecuador, la Nueva Granada y Venezuela”.⁶⁵ Tal era, sin contar al Perú, el primero de los gobiernos americanos cuya creación había sugerido Mier en 1813.⁶⁶ La Confederación, que sólo quedó en proyecto, estaría unida al resto de los gobiernos hispanoamericanos, como lo muestra el Tratado de Unión, Liga y Confederación perpetua que Colombia había firmado con México en octubre de 1823,⁶⁷ con el objeto de proveer a la común defensa frente al peligro europeo, representado entonces por la Santa Alianza. No se tuvo en cuenta el peligroso ascenso del monroísmo (y tal vez en ello pueda encontrarse explicación para el fracaso del proyecto), pero eso es tema para otro estudio.

Nuestros dos personajes llegaron, así, a conclusiones similares. En primer término, por lo que toca al ideal republicano: el padre Mier, feroz defensor de la República, se enfrentó en razón de ello a aquel que obtuvo la Independencia de su Patria. Por su parte Bolívar, el “héroe republicano”, como lo llama Brading, nunca cedió al llamado imperial que, cual sirenas, le hacían el llanero domado por el criollo, José Antonio Páez, y otros muchos seguidores, según ha expresado bellamente Gabriel García Márquez, en referencia al emperador de los franceses:

⁶³ BRADING, David A. *Op. cit.* p. 660. Vid. *Supra* nota 44.

⁶⁴ MIER, Servando Teresa de. *Historia. Op. cit.* p. 839. Ortografía en el original.

⁶⁵ BRADING, David A. *Op. cit.* p. 663.

⁶⁶ *Vid. Supra* nota 6.

⁶⁷ *Cf.* MUSACCHIO, Humberto. *Milenios de México. Diccionario Enciclopédico de México*. Voz “Bolívar, Simón”. Tomo I, p. 366. Editorial Raya en el Agua. México, 1999.

“Sólo puede ser Bonaparte”, dijo.

“Casi”, dijo el general, “pero la diferencia moral es enorme, porque el autor del poema no permitió que lo coronaran”.⁶⁸

Y al de los mexicanos:

“Mi frente no será mancillada nunca por una corona.” Señaló con el dedo al grupo de sus edecanes, y concluyó:

“Ahí tengo a Iturbide para recordármelo” “Me admira que un hombre tan común como Iturbide hiciera cosas tan extraordinarias, pero que Dios me libre de su suerte como me ha librado de su carrera, aunque sé que no me libraré jamás de la misma ingratitud”.⁶⁹

Mas la idea republicana no era suficiente, y menos aún si se traducían en “republiquillas cortas”. Había (hay) más para Hispanoamérica: “La forma republicana debe llenarse de un nuevo sentido que permita la realización de una comunidad de repúblicas ibéricas. Ese es el programa a la vista para nosotros. Esperemos que el servilismo imitativo no malogre la hinchada promesa de sus frutos”.⁷⁰ Tal es la utopía, que no lo es por realizable, de Mier y Bolívar. Tal debe ser, etimológicamente hablando, la *entelequia* de Iberoamérica.

5. EPÍLOGO

“Todos los americanos seguirán unidos” profetizó el padre Mier en su libro, “porque los conduce la misma costumbre de obedecer al imperio del ejemplo antiguo y de las leyes.” Como tantas otras “profecías” del “increíble Fray Servando”, como lo llamó Alfonso Junco, ésta no se realizó. Es curioso y sintomático que sus augurios de orden negativo (el desastre de la Federación Mexicana, la pérdida de Texas) se hayan cumplido puntualmente, mientras que los de corte positivo, como el ideal magnífico de la unidad, ni siquiera hayan podido pasar, hasta ahora, del mero proyecto.

Hasta ahora, decimos, puesto que hemos demostrado que la Unión Hispanoamericana resulta no sólo viable, sino poseedora de rancia justificación jurídica, racional e histórica. ¡Qué más autoridad podría desear la idea que el apoyo del general Bolívar y del doctor Mier! El

⁶⁸ GARCÍA MÁRQUEZ, Gabriel. *El General en su Laberinto. Novela*. Editorial Diana. México, 1989. p. 88.

⁶⁹ *Idem*. p. 130. Recuérdese que Agustín de Iturbide Huarte, hijo del autor del Plan de Iguala, quedó, a la muerte de su padre, bajo la protección de Bolívar y fungió como miembro de su escolta militar. La frase original se encuentra en una carta a Francisco de Paula Santander. Cfr. KRAUZE, Enrique. *Siglo de Caudillos. Biografía Política de México (1810-1910)*. Tusquets Editores. México, 1994. (Colección Andanzas), en el capítulo “Sueño Imperial”.

⁷⁰ O’GORMAN, Edmundo. *Op. cit.* p. XLIV.

problema radica en que, aún hoy, no se dan pasos para llegar, por fin, al ideal, y los pocos que se han dado resultan apenas perceptibles. Se nos ha metido en la cabeza que es un ideal irrealizable, una utopía, algo que jamás ha de encontrar un lugar para establecerse. Nada más falso: la unidad es un ideal, sí, pero perfectamente funcional y experimentable. Además, en un mundo como el actual, parece ser el único camino para la América Latina.

Iniciamos estas reflexiones haciendo referencia a la Historia Oficial, tan limitante y confusa, tan llena de lugares comunes y de mitos, porque queríamos concluir con una pregunta: ¿a quién le ha convenido, a quién le conviene aún hoy guardar en el cajón de las “curiosidades históricas” el ideal unionista? De la o las respuestas que hallemos dependerá encontrar el primer escollo que habrá que superar, si es que queremos constituirnos en un ente fuerte, respetable y digno, capaz de proporcionar felicidad a todos los “indianos”. Y, por lo que hace a la Historia, bien haríamos en recordar, con Servando Teresa de Mier, que “entre los Tezcucanos no escapaba de la muerte ni el historiador que mentía”.⁷¹ No vaya a ser que suceda lo mismo con las naciones en las que, por una u otra razón, se oculta sistemáticamente la verdad.

⁷¹ MIER, Servando Teresa de. *Historia. Op. cit.* p. 804. Ortografía en el original.